Mª ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO**:** Que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, adoptó, el siguiente acuerdo:

"14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA PROGRAMACIÓN MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO DE SIGÜENZA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas viene contribuyendo en la restauración y gestión del Patrimonio Cultural de la provincia. En esta misma línea de recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la provincia destaca así mismo el gran esfuerzo económico realizado por la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación, organización y mantenimiento del Museo Diocesano de Arte Antiguo.

Dicho Centro, por la riqueza cultural que alberga, es hoy por hoy un instrumento imprescindible para la difusión del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara. Ante esta circunstancia en los últimos años se viene firmando un convenio para su promoción.

La Sra. Secretaria General informa de que no se responsabiliza de la legalidad del acuerdo, teniendo en cuenta que el expediente ha sido entregado justo antes de comenzar esta Junta.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Intervención de fecha 18 y 21 de junio y 20 de julio de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la promoción del Museo Diocesano de Arte Antiguo de Sigüenza, destinando para tal fin SIETE MIL QUINIENTOS

euros (7.500 €), con cargo a la partida 333 48000 C. Museo Diocesano, del Presupuesto del año 2018, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN DEL MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO DE SIGÜENZA, DURANTE EL AÑO 2018.

En Guadalajara, a __ de _____de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Obispo de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, con CIF: R-1900014-J, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, coincidiendo en la importancia del Museo Diocesano de Arte Antiguo en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan, establecer un marco de colaboración para contribuir en la promoción del mencionado Museo.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación y organización del Museo Diocesano de Arte Antiguo y juzgan necesaria la colaboración entre Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Que la Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cuarto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura, la educación y el patrimonio histórico-artístico.

Quinto.- Que las Instituciones que representan descubren en este marco de colaboración una forma de servicio a los pueblos y personas de la provincia de Guadalajara, por lo que han decidido formalizar el presente Convenio que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- **Objeto del Convenio.**

Es objeto de este convenio el mantenimiento del Museo Diocesano de Arte Antiguo, con sede en Sigüenza, y la programación y organización de visitas a él programadas por la Diputación Provincial, especialmente de escolares con fines didácticos.

Segunda.- La Diócesis de Sigüenza-Guadalajara se compromete a cuidar, conservar y mostrar las piezas de arte que se exponen en el Museo, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, seguridad y funcionamiento. Dará a conocer el Museo y concienciará a las diferentes comunidades parroquiales de la importancia de la tarea de conservación y mantenimiento del Patrimonio Cultural definitorio de manera sustancial de la identidad provincial.

Tercera.- La Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, así mismo, colaborará en la organización y desarrollo de las visitas al Museo Diocesano que sean programadas o promovidas por la Corporación Provincial dentro del proyecto "Guía de recursos para escolares de la provincia de Guadalajara", para el que el Museo contará con el correspondiente material didáctico.

Cuarta- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.48000 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos del personal del Museo, tal circunstancia no supondrá en ningún caso vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta.- Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018. Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Para justificar la subvención, la Diócesis Sigüenza-Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.
2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
5º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar

también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo**”.**

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,